



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

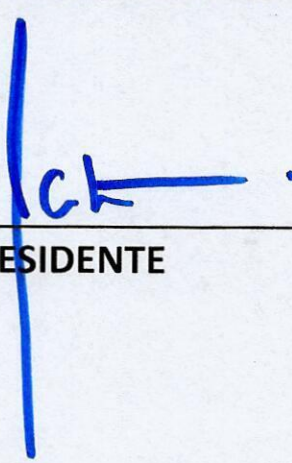
ACUERDO

EN LO GENERAL: POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR DEL CENTRO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA GESTIONE ANTE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES LA GRATUIDAD DE PEAJE A LOS VEHÍCULOS CLASIFICADOS COMO; VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CUANDO ESTOS AUXILIEN SINIESTROS OCURRIDOS EN TRAMOS CARRETEROS OPERADOS POR CAPUFE.

APROBADO ✓ NO APROBADO _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. LEÍDO POR **EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

06 NOV 2025

Beto Valle



DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
HONORABLE ASAMBLEA:

RECIBIDO
**APROBADO EN
VOTACION
ECONÓMICA**

El suscrito, diputado **Adrián Humberto Valle Ballesteros** en representación del Partido Revolucionario Institucional, en la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 Y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como en lo dispuesto por los numerales 110 fracción III, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo económico y dispensa de trámite, por la que se le solicita librar atento **EXHORTO** a el Ing. Rigoberto Villegas Montoya, Director del Centro de Secretaria de Infraestructura, comunicaciones y Transportes en el Estado, para que en el ámbito de su competencia **"GESTIONE ANTE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES LA GRATUIDAD DE PEAJE A LOS VEHICULOS CLASIFICADOS COMO; "VEHICULOS DE EMERGENCIA" CUANDO ESTOS AUXILIEN SINIESTROS OCURRIDOS EN TRAMOS CARRETEROS OPERADOS POR CAPUFE**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho humano al libre tránsito, el cual adquiere un carácter reforzado cuando se trata de vehículos destinados a la atención de emergencias, pues el libre desplazamiento de ambulancias, unidades de rescate y cuerpos de seguridad pública puede representar la diferencia entre la vida y la muerte de una persona.

El organismo descentralizado Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), tiene bajo su administración diversos tramos carreteros y casetas de peaje en el país, entre ellos la caseta "El Hongo", ubicada en el municipio de Tecate, Baja California.

En los últimos meses, se ha reportado que personal operativo de dicha caseta ha solicitado el pago de peaje a ambulancias y vehículos de emergencia, aun cuando se encuentran cumpliendo funciones de auxilio o traslado de pacientes. Este tipo de actos no solo contraviene los principios de protección civil y solidaridad humana, sino que puede retrasar la atención oportuna en situaciones críticas.

De acuerdo con los "Lineamientos para la Identificación de Vehículos que no Pagan Peaje" del Fondo Nacional de Infraestructura, el **LINEAMIENTO QUINTO**;



VEHÍCULOS LIBRES DE PEAJE, hace constar que son exentos en pago aquellos vehículos al servicio de la comunidad, es decir:

“...*todos los vehículos que presten servicios de emergencia, asistencia y apoyo a la población en general*...”

Además, La Ley General de Protección Civil, en su artículo 8°, establece como deber de las autoridades federales, estatales, municipales los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz.

Asimismo, el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, en su artículo 165, fracción II, reconoce que los vehículos de emergencia tienen preferencia de paso inclusive en señalizaciones de alto cuando estos se encuentren atendiendo situaciones de emergencia, por tal motivo no deben ser obstaculizados en ningún punto del camino federal.

El cobro de peaje a ambulancias en servicio carece de fundamento legal, pues dichas unidades no realizan un tránsito con fines comerciales o particulares, sino en cumplimiento de funciones de auxilio público y humanitario, las cuales deben gozar de exención plena de peaje, conforme a los principios de utilidad pública y protección civil.

En este sentido, resulta indispensable que la SICT, como cabeza de sector realice las gestiones necesarias ante CAPUFE para que este prohíba expresamente el cobro de peaje a vehículos de emergencia cuando se encuentren en funciones de auxilio o traslado de pacientes, y establezca protocolos de identificación y capacitación al personal de casetas, de modo que se garantice el libre paso inmediato

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento a lo dispuesto por el numeral 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público, como lo es la seguridad y bienestar de los ciudadanos en nuestro Estado, me permito someter a esta Honorable asamblea la aprobación, con dispensa de trámite la siguiente:

PROPOSICION DE ACUERDO ECONOMICO

UNICO. – EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ENVIE ATENTO EXHORTO A ING. RIGOBERTO VILLEGAS MONTOYA, DIRECTOR DEL CENTRO DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA “GESTIONE ANTE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES LA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



**GRATUIDAD DE PEAJE A LOS VEHICULOS CLASIFICADOS COMO;
"VEHICULOS DE EMERGENCIA" CUANDO ESTOS AUXILIEN SINIESTROS
OCURRIDOS EN TRAMOS CARRETEROS OPERADOS POR CAPUFE**

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Juntos por el bien de tu familia

Atentamente

DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS

H. XXV Legislatura del Congreso del
Estado de Baja California